SECCIÓN SEXTA

Núm. 3723

AYUNTAMIENTO DE PASTRIZ

Por resolución de Alcaldía número 62/2021, de fecha 20 de abril de 2021, se han aprobado las bases y la convocatoria para la creación de una bolsa de empleo de la categoría profesional de socorrista, en régimen de personal laboral temporal, por el procedimiento de concurso, que se adjuntan en anexo.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Pastriz, 21 de abril de 2021. — El alcalde, José Miguel Ezquerra Calvo.

Bases que han de regir la convocatoria para la creación de una bolsa de empleo de la categoría profesional de socorrista, en régimen de personal laboral temporal, por el procedimiento de concurso

Base 1.ª — *Objeto.*

El objeto de la presente convocatoria es la creación de una bolsa de empleo de la categoría profesional de socorrista, grupo E, en régimen de personal laboral temporal, para cubrir los puestos de las piscinas municipales, así como los períodos de vacaciones, bajas, permisos, licencias u otras necesidades que puedan producirse en el servicio.

Los integrantes de la bolsa serán llamados por su orden de puntuación al objeto de su nombramiento. Las condiciones ofertadas en cada caso, respecto a la duración del contrato o de la jornada, serán con arreglo a las necesidades del servicio.

Base 2.ª — *Funciones.*

Especialista en posesión de título autorizado por la administración competente que le acredita como persona con los conocimientos necesarios para desempeñar las labores de vigilancia y prevención de accidentes en el agua y recinto de baño. Es el responsable de las tareas de salvamento y prestación de primeros auxilios en el recinto de las instalaciones.

Igualmente atenderá las necesidades propias que requieran los vasos y su entorno cercano, tales como limpieza o calidad del agua, vigilancia, salvamento, prevención y atención de accidentes, velar por la seguridad de los usuarios y por el cumplimiento de la normativa de piscinas.

Deberán ejecutar todas aquellas tareas que dentro de las líneas definidas sean precisas para la buena marcha de las piscinas, todo ello bajo la dirección-control y dependencia del director de la instalación, así como las tareas que sean precisas para el cumplimiento de la normativa sanitaria sobre el COVID-19.

Base 3.ª — *Requisitos que deben cumplir los aspirantes.*

1.º Para ser admitidos a la realización de las pruebas, los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto legislativo 5/2015.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del graduado escolar y de titulación acreditada por organismo competente, con el grado de conocimiento suficiente en materia de salvamento acuático y prestación de primeros auxilios. Artículo 30 del Decreto 50/1993, de 19 de mayo, Diputación General de Aragón, por el que se regulan las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso público.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, debiendo poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño normal del puesto de trabajo a ocupar.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado por sentencia judicial para el ejercicio de funciones públicas.

f) Será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del registro central de delincuentes sexuales.

2.º Los requisitos exigidos en la presente base deberán poseerse el día que finalice el plazo para la presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la firma del contrato correspondiente.

Base 4.ª — *Instancias.*

1.º Las instancias de los aspirantes solicitando tomar parte en el concurso se presentarán conforme al modelo del anexo I y deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base tercera, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, se dirigirán al presidente de la Corporación e irán acompañadas de la siguiente documentación:

1. Fotocopia del DNI.

2. Fotocopia de la titulación a la que se refiere la base 3, punto C.

3. Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen, conforme a la base sexta.

2.º Las instancias, junto con el resto de documentación, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento durante el plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente a aquel en que aparezca publicada la presente convocatoria en el BOPZ.

Las instancias también podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.º Las bases íntegras se publicarán en el BOPZ, si bien los sucesivos anuncios de la presente convocatoria de publicarán en el tablón de anuncios de la Corporación y en la sede electrónica de Pastriz (*https://pastriz.sedelectronica.es*) sin que en ningún caso la información que se suministre por este medio sustituya las comunicaciones y publicaciones oficiales que determine la legislación vigente.

Base 5.ª — *Admisión de instancias.*

1. Terminado el plazo de presentación de instancias y documentos, la Presidencia dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica, se indicará el lugar en que se encuentra expuesta al público la lista certificada completa de aspirantes admitidos y excluidos.

Dentro de los cinco días hábiles siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, así como solicitar la subsanación de errores materiales. Las reclamaciones, en su caso, serán

resueltas por la Presidencia de la Corporación, y el anuncio correspondiente a la lista definitiva se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán excluidos del proceso selectivo.

2. La falta de algunos de los documentos 1 y 2 descritos en la base cuarta, adjuntos a la solicitud, provocará la calificación del interesado como excluido provisionalmente.

3. La falta de los documentos 3 descritos en la base cuarta, adjuntos a la solicitud, provocará la falta de valoración de la solicitud del interesado.

4. En el caso de que no existieran reclamaciones contra la lista publicada se entenderá elevada a definitiva, sin necesidad de nueva publicación.

Base 6.ª — *Procedimiento de selección.*

El sistema elegido para proveer las plazas de la presente convocatoria es el concurso, cuya valoración se realizará de acuerdo a los siguientes criterios:

A) Experiencia profesional (60 puntos):

Por haber prestado servicios como socorrista acuático: 5 puntos por mes valorado a jornada completa, con un máximo de 60 puntos.

B) Formación (40 puntos):

Titulaciones académicas:

—Licenciatura en educación física: 32 puntos.
—Diplomatura en magisterio (especialidad educación física): 24 puntos
—Técnico deportivo grado medio: 8 puntos.
—Técnico deportivo grado superior: 16 puntos.
—Técnico de animación en actividades físico-deportivas (TAFAD): 16 puntos.
—Conducción de actividades físico-deportivas en el medio natural: 8 puntos.

En caso de presentar varias titulaciones académicas, solo se tendrá en cuenta la de mayor puntuación.

• Formación complementaria:

Por asistencia acreditada a cursos de formación, que a juicio del tribunal de calificación, estén relacionados con el puesto objeto de la convocatoria, impartidos por cualquier Administración Pública o emitidos por centros privados reconocidos por la Administración, a razón de 0,05 puntos por hora.

No se incluirá como mérito valorado la titulación que se exige en el punto 3 c) para participar en el concurso.

No se tendrán en cuenta para la valoración de méritos los cursos de prevención de riesgos laborales.

No se tendrán en cuenta aquellos documentos que justifiquen la superación de cursos, pero que no contengan el número de horas lectivas recibidas.

La puntuación máxima alcanzable en el apartado de formación será de 40 puntos.

C) Otros:

Estar en posición de la licencia federativa anual para 2021: 2 puntos.

En caso de empate de puntuaciones, se ordenará a los candidatos por quien haya obtenido mejor valoración en el apartado A, después en el B y después en el C.

Si continuara el empate se ordenará alfabéticamente iniciando por la letra determinada en el sorteo anual del Instituto Aragonés de Administración Pública, para determinar el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas.

Forma de acreditar los méritos.

Los modos de acreditar los méritos aportados al concurso a los que se refiere la base cuarta, tercera y sexta serán los siguientes:

A) Experiencia profesional (dos métodos alternativos):

1. Por aportación de la vida laboral y certificación emitida por la empresa o Administración contratante, en la que se especifique la identificación del contratante, del contratado, el puesto desempeñado, el porcentaje de jornada y la duración de la relación laboral o funcionarial.

2. Por aportación de la vida laboral y los respectivos contratos.

En ambos casos, en el documento de la vida laboral se deberán subrayar los periodos relacionados con el puesto de trabajo.

B) Formación y otros.

1. Aportando los documentos originales para que el encargado del registro de documentos pueda cotejarlos y compulsarlos.

2. Mediante fotocopia compulsada por otra Administración u órgano competente.

Base 7.ª — *Órgano de baremación.*

El órgano de selección estará compuesto por:

—Presidente: Milagros Bases Frontiñán, secretaria-interventora del Ayuntamiento de Pastriz.

—Secretario: Mª Elena Gracia Cortés, auxiliar-administrativo del Ayuntamiento de Pastriz.

—Tres vocales:

Marta Blanca Ferrer Aedo: Auxiliar-administrativo del Ayuntamiento de Pastriz.

Sergio Blasco Laga: Coordinador de deportes de la Mancomunidad Ribera Izquierda del Ebro.

Félix Brun Gresa: Técnico de deportes de la Comarca Central de Zaragoza.

En caso de imposibilidad de participar, se podrán designar suplentes.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros, titulares o suplentes. En caso de ausencia del presidente y de su suplente será sustituido por los vocales titulares o suplentes, por el orden de prelación que establecen las presentes bases. Todos los miembros del tribunal actuarán con voz y con voto.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de las circunstancias previstas, respectivamente, en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos presentes, resolviendo el voto de calidad del presidente los supuestos de empate.

El tribunal calificador resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de la convocatoria, quedando facultado para adoptar todas aquellas determinaciones que estime pertinentes que pudieran surgir en el desarrollo del proceso selectivo.

Base 8.ª — *Propuesta de asignación de puntuación.*

Concluido el proceso se levantará acta por el órgano de baremación, autorizada por el presidente y el secretario, estableciéndose en la misma la lista de aspirantes con sus correspondientes puntuaciones, elevando propuesta al presidente de la Corporación, la cual será publicada en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Mediante resolución de Alcaldía se aprobará la correspondiente bolsa de empleo por orden de la puntuación obtenida en el proceso. Será publicada en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Pastriz (*https://pastriz.sedelectronica.es*).

Base 9.ª — *Entrega de documentación y formalización del contrato.*

Las contrataciones se ofertarán según las necesidades del Ayuntamiento de Pastriz, ya sea para cubrir un puesto durante toda la temporada, para refuerzo en períodos concretos o para sustituir ausencias de los titulares.

Aceptada la oferta, se procederá a la formalización del contrato de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y normativa de desarrollo.

El tiempo de prestación de servicios objeto de contratación y el desempeño de la función que sea encomendada no generará a los contratados más derechos frente al Ayuntamiento de Pastriz que los estrictamente especificados en el contrato que se celebre, de acuerdo a su propia naturaleza contractual.

Previamente deberá entregar la siguiente documentación.

1. Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

2. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Si no se presentara la referida documentación, o se comprobase que el aspirante no cumple alguno de los requisitos señalados en la convocatoria, este no podrá tomar posesión, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad de sus instancias.

Planteada alguna de estas circunstancias o si el candidato seleccionado renunciara al puesto, o no pudiera formalizarse el contrato en el plazo fijado por causas ajenas a su voluntad (enfermedad, accidente, etc.), el presidente requerirá la presentación de documentos al siguiente candidato de acuerdo con la puntuación establecida por el tribunal.

Si no existieran en los casos mencionados otros candidatos en la lista, se formulará nueva convocatoria.

Base 10.ª — *Funcionamiento de la bolsa de empleo.*

1. Se formará una bolsa de empleo en función del total de puntuaciones obtenidas, ordenadas de modo decreciente por el tribunal debiendo ser aprobada por la Alcaldía-Presidencia.

2. La bolsa de empleo, se destinará a la contratación del personal que la integre cuando se produzca algunas de las siguientes circunstancias:

a) Cubrir los dos puestos de la temporada de piscinas municipales.

b) En caso de renuncia del candidato seleccionado.

c) Cuando se produzca la situación de vacante temporal con reserva del puesto de trabajo del titular del servicio.

d) Cuando sea necesario la sustitución transitoria del titular del servicio con ocasión de bajas médicas, vacaciones, licencias o circunstancias análogas.

3. Funcionamiento de la bolsa de reserva:

El llamamiento para la plaza a cubrir se efectuará por riguroso orden de puntuación.

Mediante resolución de Alcaldía se efectuará la propuesta de contratación y se requerirá al candidato propuesto para que dentro del plazo de tres días naturales a contar desde la notificación de la misma se presente y formalice el contrato laboral.

Quien dentro del plazo indicado no se presentase, salvo fuerza mayor, no podrá ser contratado, quedando anulada su participación, entendiendo que renuncia a dicha contratación, facultando al Ayuntamiento a proponer la contratación del siguiente candidato según el orden resultante de la relación valorada publicada.

En caso de urgencia, el llamamiento para la contratación podrá efectuarse por teléfono o cualquier otro medio señalado por el interesado en su instancia que permita la más rápida puesta en conocimiento de la propuesta de contratación y su aceptación. Si no se encontrara al interesado, se reiterará la llamada al día siguiente y en horario diferente, y, de no hallarse se le enviará un correo electrónico con la fecha de presentación para ocupar la plaza, y, de no hacerlo, se procederá al llamamiento del siguiente de la bolsa de empleo dejando constancia de esta situación en el expediente.

Los supuestos de renuncia o falta de comparecencia o formalización del contrato no determinarán la baja de la bolsa pero los interesados pasarán a integrarse en el último puesto de la misma.

Cuando la contratación derivada del primer llamamiento no supere el plazo de seis meses el trabajador se considerará que mantiene su puntuación y posición en la bolsa de empleo a efectos de ser incluido en nuevos llamamientos.

Cuando tras el primer o sucesivos llamamientos el tiempo de trabajo total prestado supere el plazo de seis meses el trabajador pasará a integrarse en el último puesto de la bolsa.

4. En todo caso, los integrantes de la lista de reserva o bolsa de empleo únicamente serán titulares de una expectativa de derecho a ser contratados temporalmente, por orden de puntuación y mientras no se realice otro procedimiento selectivo para cubrir dicha plaza.

Base 11.ª — *Vigencia de las bolsas.*

La bolsa que se crea con la presente convocatoria tendrá una vigencia de tres años, pero quedará sustituida por las nuevas bolsas que pudieran crearse con el mismo fin o aquellas procedentes de convocatorias de pruebas selectivas para la cobertura con carácter definitivo de puestos de trabajo vacantes en la plantilla del Ayuntamiento de Pastriz.

Base 12.ª — *Protección de datos.*

De acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos) y demás normativa vigente en materia de protección de datos personales, le informamos de que sus datos serán tratados por el Ayuntamiento de Pastriz con la finalidad de tramitar el presente procedimiento. El tratamiento de sus datos está legitimado por la legislación administrativa vigente en cada momento.

Sus datos no serán cedidos a terceros, salvo que lo permita o disponga una norma con rango de ley. No obstante lo anterior, los datos de los solicitantes junto con los resultados de esta oposición, serán publicados en el boletín oficial correspondiente, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal con el fin de dar publicidad al procedimiento.

Asimismo, le informamos de que puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión (derecho al olvido), limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, cancelación y oposición, dirigiéndose a este Ayuntamiento, plaza de España, 1, 50195 Pastriz (Zaragoza) o al correo electrónico *pastriz@dpz.es.* Información adicional y detallada sobre protección de datos disponible en la página web municipal: *http://www.pastriz.es/aviso-legal.php.*

Base 13.ª — *Legislación aplicable.*

La convocatoria se rige por las presentes bases y por la siguiente normativa:

—Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

—Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

—Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

—Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

—Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

—Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

—Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores.

—Convenio colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Pastriz.

Base 14.ª — *Impugnación.*

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I (Bolsa de empleo para socorristas)

Solicitante		
Domicilio a efectos de notificación		
Nº Doc. Identidad	Movil	Correo electrónico
C.P.	Municipio	Provincia

EXPONE: Que enterado de la convocatoria realizada por el Ayuntamiento de Pastriz para la creación de una bolsa de empleo de la categoría profesional de Socorrista para las piscinas municipales, en el Boletín Oficial de la Provincia nº ____ de fecha _____

MANIFIESTA: Que reúne todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base tercera de dicha convocatoria, y adjunta la documentación pertinente para su valoración por el Tribunal.

AUTOVALORACION: (Conforme a la base sexta).

A	B	C	Total

Por lo cual,

SOLICITA: Que tenga por presentada la presente instancia dentro del plazo conferido al efecto y, en consecuencia, sea admitido en el proceso.

Pastriz, a ____ de _____ de 2021

Firma

Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pastriz.

De acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos) y demás normativa vigente en materia de protección de datos personales, le informamos de que sus datos serán tratados por el Ayuntamiento de Pastriz con la finalidad de tramitar el presente procedimiento. El tratamiento de sus datos está legitimado por la legislación administrativa vigente en cada momento. Sus datos no serán cedidos a terceros, salvo que lo permita o disponga una norma con rango de ley. No obstante lo anterior, los datos de los solicitantes junto con los resultados de esta oposición, serán publicados en el boletín oficial correspondiente, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página Web municipal con el fin de dar publicidad al procedimiento. Asimismo, le informamos de que puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión (derecho al olvido), limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, cancelación y oposición, dirigiéndose a este Ayuntamiento, Plaza de España, 1, 50195 Pastriz (Zaragoza) o al correo electrónico pastriz@dpz.es. Información adicional y detallada sobre Protección de Datos disponible en la página Web municipal: http://www.pastriz.es/aviso-legal.php.